



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION
PARA LA REALIZACION DE CONCIERTO ENTRE
"MAURICIO ALONSO ESPINOZA GOMEZ
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° 12719 /2018.-

ARICA, 30 DE AGOSTO DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Cooperación para la realización de Concierto entre Mauricio Alonso Espinoza Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de Agosto de 2018; Providencia Alcaldicia S/N° de fecha 27 de Agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación del Convenio de Cooperación para la realización de Concierto entre Mauricio Alonso Espinoza Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de Agosto de 2018, a fin de continuar con su tramitación;
- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. APRUEBASE Convenio de Cooperación para la realización de Concierto entre Mauricio Alonso Espinoza Gómez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y la Municipalidad de Arica, de fecha 24 de Agosto de 2018.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
★ SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GER/CDR/LCP/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



MUNICIPALIDAD DE ARICA

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DE CONCIERTO

ENTRE

"MAURICIO ALONSO ESPINOZA GÓMEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

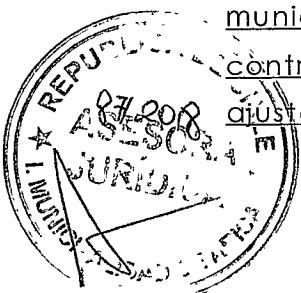
Y

LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 24 de agosto del año 2018, entre la empresa "MAURICIO ALONSO ESPINOZA GÓMEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre de fantasía "M.E.G. SERVICIOS E.I.R.L.", RUT. N° 76.140.134-3, representada por su Gerente General, Sr. MAURICIO ESPINOZA GÓMEZ, cédula de identidad N° 13.501.145-2, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 640, Local FC, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "la empresa" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, R.U.T. 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, cédula de identidad N° 13.452.061-2, chileno, periodista, soltero, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "la Municipalidad":

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, según lo dispone la Ley N° 18.695 en su artículo segundo, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
2. Que, el artículo quinto letra c) de la normativa antedicha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 letra f), prescribe que la Municipalidad tendrá las atribuciones de administrar los bienes municipales, muebles e inmuebles, pudiendo celebrar actos o contratos que sobre éstos recaigan, los que deberán encontrarse ajustados a derecho.





MUNICIPALIDAD DE ARICA

3. Que, por su parte, el artículo 4 de la ley en mención, permite que la municipalidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente las funciones de:

“a) La educación y la cultura;

e) El turismo, el deporte y la recreación;

l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”.

4. Que, en relación con lo anterior y en cuanto a la suscripción de convenios como el de especie por parte de la municipalidad con una entidad de derecho privado, el criterio jurisprudencial de Contraloría General de la República, contenido, entre otros, en el dictamen N° 25.474 del año 2012, ha sostenido que: *“Atendido lo expuesto, esto es, que las acciones que involucra el convenio (...) constituyen labores de apoyo a la gestión municipal que permiten mejorar el cumplimiento de sus fines, no se observa impedimento para que la municipalidad recurrente proceda a su celebración (...).”.*

5. Que, por otro lado, la empresa “MAURICIO ALONSO ESPINOZA GÓMEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” se constituyó legalmente en el año 2011, desarrollando actividades de venta, fabricación y comercialización de pizzas, así como administración e instalación de bares y restaurantes.

6. Que, la empresa antes indicada lleva a cabo un programa de Responsabilidad Social Empresarial denominado “Arica, mi ciudad”.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Arica, con el fin de promover la generación de espacios para que los jóvenes de la comuna puedan desarrollar actividades recreativas y acceder a la cultura, se ha propuesto la creación de la celebración del mes de la juventud, actividad que se encuentra regulada a través de su **Decreto Alcaldicio N° 6742** de fecha 07 de mayo de la presente anualidad, el que se adjunta al presente convenio y que pasará a formar parte integrante de éste. El acto administrativo en mención aprueba el programa municipal de la misma denominación.





MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

En razón de lo anterior, el convenio a suscribir tiene por objeto generar vínculos de colaboración recíproca con la empresa para la promoción de la cultura en la comuna, permitiendo que entes de derecho privado a través de prestaciones recíprocas, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones que la normativa orgánica ha puesto de cargo de la municipalidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente convenio, la empresa se compromete a:

1. Pagar íntegramente el valor que irrogue la presentación del cantautor chileno **Sr. Mauricio Enrique Castillo Mora**, conocido artísticamente como "Chinoy".
2. Pagar íntegramente los gastos que se produzcan por concepto de traslados y alojamiento del artista antes indicado.
3. Entregar snacks al artista, según su disponibilidad.

Por su parte, para el cumplimiento del presente convenio, la municipalidad se compromete a:

1. Poner a disposición de la presentación del artista, en conformidad a lo dispuesto en el Programa denominado "**CELEBRACIÓN MES DE LA JUVENTUD 2018**", un escenario, equipos de sonido e iluminación adecuada a la ocasión.

TERCERO: LUGAR Y FECHA DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA.

La presentación del **Sr. Castillo Mora**, se efectuará el día **25 de agosto del año 2018** en la **Plaza Pacífico ubicada en playa Chinchorro, comuna de Arica.**

CUARTO: La Municipalidad de Arica declara que el evento para el cual se celebra este convenio, es un evento que se enmarca dentro de una actividad cultural, sin fines de lucro.





MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

QUINTO: PUBLICIDAD.

Se deja expresa constancia que a la luz de lo indicado en los considerandos del presente convenio, como así también de lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, no resulta procedente que la municipalidad efectúe algún tipo de publicidad en favor de la empresa, por cualquier medio, soporte y mecanismo de difusión, permitiéndose únicamente que ésta última figure como "COLABORADOR" junto al logotipo de la Municipalidad y en las plataformas publicitarias que ésta determine. Lo anterior, toda vez que la Municipalidad de Arica no se encuentra legalmente facultada para desarrollar actividades en las que su imagen corporativa se vincule con la de la empresa.

SEXTO: Ambas partes acuerdan y declaran que el presente no involucra ninguna contraprestación pecuniaria y asimismo, que ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna o cualquier suma de dinero asociada o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del convenio de cooperación, razón por la cual las partes renuncian desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieren o creyesen tener recíprocamente cada una en contra de la otra por hechos del convenio derivado de su aplicación o termino.

SÉPTIMO: El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, sin el acuerdo expreso de la otra parte, en el período de ejecución de la actividad cultural.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de SU suscripción y finalizará una vez se haya cumplido con el total de las obligaciones establecidas.

NOVENO: La personería del Alcalde, Sr. **GERARDO ESPÍNDOLAS ROJAS** para actuar en representación de la municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre del año 2016, y la del Sr. **MAURICIO ESPINOZA GOMEZ**, consta en escritura pública Repertorio N° 255-2011, suscrita con fecha 20 de enero del año 2011, otorgada ante el Notario Público de la Segunda Notaría de Antofagasta, Sr. **TOMAS FERNANDEZ**



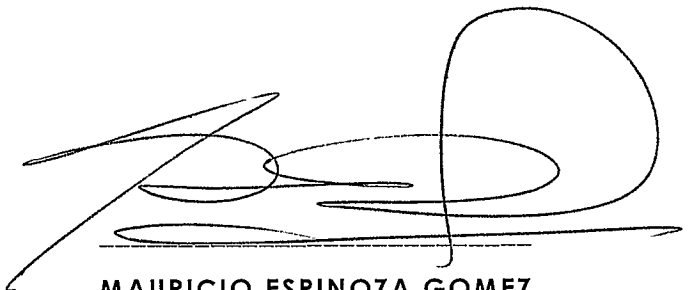


MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

DÉCIMO: El presente documento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la empresa y dos en poder de la municipalidad de Arica.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



MAURICIO ESPINOZA GOMEZ
M.E.G. SERVICIOS E.I.R.L

